



Reg.	02548433
Exp.	02051423

**GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO**

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL N° 635 - 2020-  
GRA/GR-GGR-GRDE-DRA-DR**

Ayacucho, **01 DIC 2020**

**VISTO:** El OFICIO N° 031-2020-SUTSA-A/S.G., con Registro N° 2508953, de fecha 03 de Noviembre del 2020; OFICIO N° 0386-2020-GRA/GG-GGR-GRDE-DRA-OADM-D, de fecha 05 de Noviembre del 2020; DECRETO N° 2508953-2020-GRA/GG-GRDE-DRA-OADM, de fecha 04 de Noviembre del 2020; DECRETO N° 2511940-2020-GRA/GRDE-DRA-OPP-D, de fecha 09 de Noviembre del 2020, y la RDRS N° 225-2020-GRA/GR-GGR-GRDE-DRA-DR, de fecha 08 de Setiembre del 2020; todos ellos, relacionados a la aprobación y propuesta de designación del Gremio Sindical de integrar el Comité de Seguimiento y Monitoreo de la Ejecución de Inversiones 2020 de la Dirección Regional Agraria Ayacucho, y;

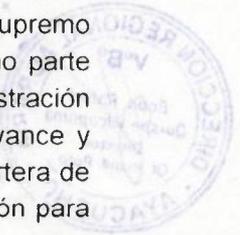
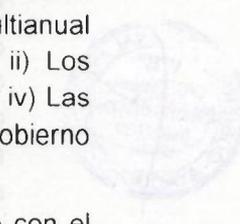
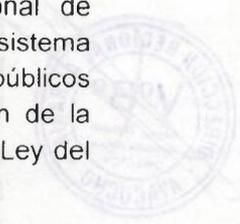
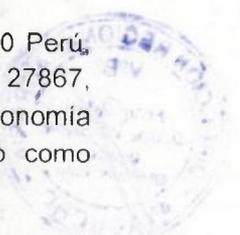
**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordado con el artículo 4° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial fomentar el desarrollo integral sostenible;

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1252, se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (en adelante SNPMGI), como sistema administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país, derogando la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública;

Que, el numeral 5.1 del artículo 5 del citado Decreto Legislativo, establece que son órganos del SNPMGI, los siguientes: i) La Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas (en adelante DGPMI); ii) Los Órganos Resolutivos; iii) Las Oficinas de Programación Multianual de Inversiones; iv) Las Unidades Formuladoras y las Unidades Ejecutoras de Inversiones del Sector, Gobierno Regional o Gobierno Local;

Que, el numeral 11.1 del artículo 11 del referido Decreto Legislativo, concordado con el numeral 11.1 del artículo 11 de su Texto Único Ordenado, aprobado por Decreto Supremo N° 242-2018-EF, señala que el seguimiento y evaluación de las inversiones, como parte del proceso de evaluación de la gestión de recursos públicos de la administración financiera del sector público, tiene por objeto el seguimiento y evaluación del avance y cumplimiento del cierre de brechas de infraestructura y acceso a servicios de la cartera de inversiones, a la ejecución y entrega de servicios a la población, la retroalimentación para





Reg.	02548433
Exp.	02051423

## GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

### RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL N° 635 - 2020- GRA/GR-GGR-GRDE-DRA-DR

la mejora continua de la aplicación del ciclo de inversiones y a la rendición de cuentas de los recursos públicos de inversión;

Que, con fecha 16 de julio de 2019, el Ministerio de Economía y Finanzas emitió los "Lineamientos para la conformación y funcionamiento de los comités de seguimiento de inversiones" (en adelante los Lineamientos), los mismos que tienen como finalidad establecer pautas para la conformación y funcionamiento de los comités de seguimiento de inversiones a fin de impulsar la ejecución eficiente y la mejora de la gestión de las inversiones para el logro de los objetivos del cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicios para la población;

Que, el numeral 6.1 del ítem VI de los Lineamientos, establece que el Órgano Resolutivo de la entidad conforma un comité encargado de efectuar el seguimiento de la cartera, mediante resolución ministerial del Sector, cuando corresponda; asimismo, dicho comité debe contar con un Reglamento Interno, el cual se elabora sobre la base de las disposiciones del SNPMGI;

Que, el numeral 6.2 del referido ítem, señala que son miembros del comité los responsables de los órganos directamente involucrados en el desarrollo de las inversiones, y debe estar conformado al menos por: i) El Órgano Resolutivo o su representante, quien lo preside; ii) El responsable de la OPMI; iii) El responsable de cada unidad ejecutora de inversiones; iv) El responsable del área de abastecimiento o la que haga sus veces; y, v) El responsable del área de presupuesto o la que haga sus veces; no obstante, de ser necesario para la entidad, el comité podrá estar integrado por otros funcionarios responsables de otros órganos o unidades orgánicas relacionadas con la ejecución de inversiones; la OPMI actúa como Secretaria Técnica del Comité;

Que, mediante la RDRS N° 225-2020-GRA/GR-GGR-GRDE-DRA-DR, de fecha 08 de Setiembre del 2020, se aprobó el Comité de Seguimiento y Monitoreo de la Ejecución de Inversiones 2020 de la Dirección Regional Agraria Ayacucho; con el OFICIO N° 031-2020-SUTSA-A/S.G., el Gremio Sindical acredita su representante para integrar el referido comité; documento al cual, el Director de la Oficina de Administración deriva y solicita a la Oficina de Planificación y Presupuesto incorporar al acreditado en la RDRS N° 225-2020-GRA/GR-GGR-GRDE-DRA-DR; y mediante el DECRETO N° 2511940-2020-GRA/GRDE-DRA-OPP-D, el Director de la Oficina de Planificación y Presupuesto dispone la modificación de la indicada resolución;

Que, el artículo 29° de los Lineamientos de Organización del Estado, aprobados por el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, define a los Comités como un tipo de órgano colegiado, sin personería jurídica ni administración propia, que se crean para tomar decisiones sobre materias específicas, actuando sus miembros en representación del órgano o entidad a la cual representan y sus decisiones tienen efectos vinculantes para



Reg.	02548433
Exp.	02051423

**GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO**

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL N° 635 - 2020-  
GRA/GR-GGR-GRDE-DRA-DR**

éstos, así como para terceros, de ser el caso. Asimismo, se establece que los comités se disuelven automáticamente cumplido su objeto y periodo de vigencia, de ser el caso.

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales N° 27867 y modificado por las Leyes N° 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981; Ley 27783 - Ley de Bases de Descentralización; Ordenanza Regional N° 016-2011-GRA/CR, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional Agraria Ayacucho, y la Resolución Ejecutiva Regional N° 317-2019-GRA/GR.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO**, en todas sus partes la RDRS N° 225-2020-GRA/GR-GGR-GRDE-DRA-DR, de fecha 08 de Setiembre del 2020, mediante el cual Dirección Regional Agraria Ayacucho aprobó la conformación de su Comité de Seguimiento y Monitoreo de la Ejecución de Inversiones 2020.

**ARTICULO SEGUNDO: RECONFORMAR** el Comité de Seguimiento y Monitoreo de la Ejecución de Inversiones 2020, de la Dirección Regional Agraria del Gobierno Regional de Ayacucho, de naturaleza temporal, encargado de realizar el seguimiento de la cartera priorizada de inversiones de la Institución, el cual sesionará como mínimo una vez al mes, siendo integrado por los siguientes miembros:

- |  |                    |
|--|--------------------|
| • Director Regional Agraria Ayacucho                 | Presidente         |
| • Responsable de la Unidad Formuladora – OPP         | Secretario Técnico |
| • Director de Oficina de Planificación y Presupuesto | Miembro            |
| • Director de Proyectos Agrarios e Infraestructura   | Miembro            |
| • Director de Oficina de Administración              | Miembro            |
| • Responsable de la Unidad de Abastecimientos y S.A. | Miembro            |
| • Secretario General del SUTSA                       | Miembro            |

**ARTÍCULO TERCERO:** El referido Comité tiene las siguientes funciones:

1. Efectuar el Seguimiento y Monitoreo de la ejecución de Inversiones de la Dirección Regional Agraria Ayacucho y de otras inversiones que el Comité considere pertinentes.
2. Emitir recomendaciones y propuestas de medidas correctivas sobre los avances de la ejecución física y financiera de los proyectos de inversión prevista en el Programa Multianual de Inversiones (PMI)
3. Establecer acuerdos, plazos y responsables para el cumplimiento de la programación de inversiones.





Reg.	02548433
Exp.	02051423

**GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO**

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL N° 635 - 2020-  
GRA/GR-GGR-GRDE-DRA-DR**

4. Brindar información sobre el avance de la ejecución de las referidas inversiones, con periodicidad mensual, la cual será remitida al Gobierno Regional Ayacucho,
5. Otras funciones que sean necesarias desarrollar para cumplir con el encargo o las que les correspondan de acuerdo a la normativa aplicable.

**ARTÍCULO CUARTO:** Notifíquese la presente Resolución a los miembros del Comité conformado con la presente resolución, para su conocimiento y fines correspondientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHIVASE.**



GOBIERNO REGIONAL - AYACUCHO  
DIRECCIÓN REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO  
DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA  
*[Signature]*  
**Ing. Romel Peña Atao**  
DIRECTOR REGIONAL

